

Visto el expediente tramitado por el Patronato Municipal de Deportes, sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Patronato Municipal de Deportes y Unión Deportiva Barbastro, con domicilio social en C/ Torreciudad, nº15, de Barbastro y CIF n.º G22102503, por el cual se pretende la concesión por el primero al segundo, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro de 2021:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
34100 48005	Unión Deportiva Barbastro	Funcionamiento y actividades	14.300,- €

El Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento y entes dependientes para el periodo 2020/2023, aprobado mediante decreto 2020-1009, de 14 de julio de 2020 y publicado en el BOP nº 135, modificado por decreto 2021-0897, de 25 de mayo de 2021, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 2 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Deportes, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Unión Deportiva Barbastro cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención, a fecha 4 de octubre de 2021.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2020/2023 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2021 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2021, a Unión Deportiva Barbastro por importe de 14.300,- euros destinada al Funcionamiento y actividades.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos el fomento de la práctica deportiva (el fútbol en este caso) fuera del ámbito escolar, y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

La entidad Unión Deportiva Barbastro, fue beneficiaria de la "Subvención mediante convenio de colaboración Unión Deportiva Barbastro", cuyo objeto fue, "Gastos de funcionamiento y actividades temporada 2018/2019", por importe de 12.500,- €. Tras la



realización del seguimiento oportuno, a través de su unidad gestora, se produjo el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, así como su correcta justificación. En el año 2019/2020, la UD Barbastro recibió subvención por la modalidad de concurrencia competitiva dentro del presupuesto anual del Patronato Municipal de Deportes. Se realizó todo el procedimiento, tanto de solicitud y justificación cumpliendo con todos los trámites y plazos correspondientes realizándose el pago correspondiente.

Visto el informe de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 6 de octubre de 2021.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 7 de octubre de 2021.

Y por delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decretos nº 2020-0024, de fecha de fecha 9 de enero de 2020 y 2020-0081 de fecha 15 de enero de 2020.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y Unión Deportiva Barbastro, con domicilio social en C/ Torreciudad, nº15, de Barbastro y CIF n.º G22102503, dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 14.300 € a favor de Unión Deportiva Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 34100 48005, documento contable de retención de crédito nº 200, de 5 de octubre de 2021.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Patronato Municipal de Deportes, para su constancia y demás efectos procedentes.

Barbastro a fecha de firma electrónica

**La Presidenta del PMDB,
María Pilar Abad Sallán**
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO A LA RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO Y LA UNIÓN DEPORTIVA BARBASTRO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pilar Abad Sallán, actuando en su calidad de presidenta del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro, D^a Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Rafael Torres Ardanuy, actuando en su calidad de Presidente de la Unión Deportiva Barbastro, con domicilio social en Barbastro y CIF nº G22102503

EXPONEN:

La Unión Deportiva Barbastro tiene un equipo de fútbol que milita actualmente en la categoría de Tercera División del Fútbol Aragonés. Ello permite a los jóvenes que abandonan las categorías de promoción y que viven en nuestra ciudad o su entorno continuar con la práctica deportiva. Además del apartado deportivo, la visita a nuestra ciudad de equipos y aficionados con motivo de los encuentros deportivos supone un elemento dinamizador de la hostelería y el comercio locales.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es financiar los gastos generados por el beneficiario con motivo de los gastos de funcionamiento y actividades durante la temporada deportiva 2020-2021.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario es la UD Barbastro, con domicilio social en Barbastro (C/ Torreciudad, 15) y CIF nº G22102503.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Se incluyen las actividades deportivas realizadas durante la temporada deportiva 2020-2021, entendiéndose como tal del 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que



corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

- b) Comunicar al Patronato Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato Municipal de Deportes, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes de Barbastro aportará a la Unión Deportiva Barbastro la cantidad de 14.300,- €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

La subvención otorgada no podrá ser mayor del 80% del gasto ejecutado. El beneficiario de la subvención deberá justificar un importe como mínimo de 17.875€.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Barbastro para la misma finalidad.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art.19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.



- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Forma de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

Novena.- Forma de justificación, plazo para realizar la actuación y plazo para la justificación.

Novena. 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 29 de octubre de 2021.

Novena. 2.- El beneficiario de la misma deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar junto a la instancia de justificación de la subvención (anexo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.(anexo JC2).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo JC3), que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - o La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
 - o Si se financian gastos de personal, copia compulsada de las nóminas, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social.
 - o Si se financian gastos de desplazamiento presentar el calendario de



competición y resultado de las jornadas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- o En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 18.000,00 € para servicios y suministros, se debe presentar:
 - Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.
- c) Una declaración responsable (incluida en el anexo JC1) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - o Que los fondos recibidos del Patronato Municipal de Deportes han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - o El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - o Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
 - o Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (incluida en el anexo JC3) que hayan financiado la actividad subvencionada por el Patronato Municipal de Deportes con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Patronato Municipal de Deportes supere el coste de dichas actividades.
- e) Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA) (incluida en el anexo JC3), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Patronato Municipal de Deportes, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Novena 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.



Novena 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y objeto de la subvención.

Décima.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA), con exclusión de los ya presentados para el expediente de convenio de colaboración del Play Off de ascenso.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.

Undécima.- Crédito presupuestario.

La aportación de 14.300,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito nº 200, de 5 de octubre de 2021, de la aplicación presupuestaria 34100 48005, denominada "Subvención UDB. Funcionamiento y actividades", mediante convenio de colaboración, del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro de 2021.

Duodécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2021.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el PMDB
La presidenta del Patronato
M^a Pilar Abad Sallán

Por la UDB
El Presidente,
Rafael Torres Ardanuy

Ante mí,
La Secretaria General,
Marina Rivera Lleida

